



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 20 FEB. 2019

G.A

E-001022

Señor:

HERNAN GUILLERMO ARANGO MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS ODONTOMEDICOS DEL CARIBE LTDA.-SOMECA

Carrera 17 N° 10 - 21

Malambo – Atlántico.

Ref: Auto No.

00000325

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0826 - 427. I.T. N° 000246 del 05 de abril de 2018

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejia. Supervisó

14-02-19



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000325 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS
ODONTOMÉDICOS DEL CARIBE LTDA. - SOMECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., realizaron visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA a **Servicios Odontomédicos del Caribe Ltda.-SOMECA**, identificado con el NIT N° 800.018.233-7, ubicado en el Municipio de Malambo - Atlántico, representado legalmente por el Doctor Hernán Guillermo Arango Muñoz; originándose el Informe Técnico N° 000246 del 05 de Abril del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó la visita a Servicios Odontomédicos del Caribe Ltda.-SOMECA, ubicado en el Municipio de Malambo; una entidad de primer nivel, la cual se encuentra cerrada desde el mes de junio 1 del año 2015.

OBSERVACION DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección a Servicios Odontomédicos del Caribe Ltda. SOMECA, ubicado en el Municipio de Malambo; localizada en la Carrera 17 N° 10-21; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, donde se observó:

Que Servicios Odontomédicos del Caribe Ltda.- SOMECA, ubicado en el Municipio de Malambo - Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud a la comunidad desde el mes de junio del año 2015.

CONCLUSION:

Una vez revisada la información del Expediente N° 0826 - 427 perteneciente a Servicios Odontomédicos del Caribe Ltda.-SOMECA, ubicado en el Municipio de Malambo - Atlántico y realizada la vista de inspección técnica, se concluye que esta entidad no se encuentra prestando sus servicios de salud en el Municipio mencionado.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000325 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS
ODONTOMEDICOS DEL CARIBE LTDA. – SOMECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO – ATLANTICO**

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la *“Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “... encargados por la Ley de administrar, dentro del área d su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 31 *ibidem* en su numeral 12 establece las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables...”*

Que consecuencia a la revisión del expediente y el informe Técnico N° 00246 del 05 de abril del 2018, se hace necesario realizar unos requerimientos a **SERVICIOS ODONTOMEDICOS DEL CARIBE LTDA.-SOMECA**, ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, para que dé cumplimiento a la obligación impuesta en la parte dispositiva del presente proveído con el fin de verificar la prestación de servicio en salud por esta entidad en el lugar mencionado.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **SERVICIOS ODONTOMEDICOS DEL CARIBE LTDA. – SOMECA**, identificado con NIT N°.800.018.233-7, ubicado en el Municipio de Malambo– Atlántico, representada legalmente por el Doctor Hernán Guillermo Arango Muñoz o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído, cumpla con la obligación establecida a continuación:

- Enviar copia de certificado de existencia y representación legal y/o certificado de liquidación legal, expedido por la Secretaría de Salud Departamental.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000325 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS
ODONTOMEDICOS DEL CARIBE LTDA. – SOMECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO – ATLANTICO**

TERCERO: El Informe Técnico N° 000246 del 05 de abril del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

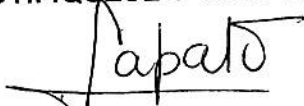
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 0826-427. I.T. N° 000246 del 05 de abril de 2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó